



MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES



ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/AHOME/01/2022 CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION IX, 17 FRACCION IV, 23 Y 35 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.-----

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA TESORERÍA, UBICADA EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC S/N, COLONIA BIENESTAR, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SIN., SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN PROGRAMADA PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/AHM/01/2022 CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL -----

POR PARTE DEL MUNICIPIO, INTERVIENEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. EL L.C.P. **ANTONIO HUMBERTO VEGA ARELLANO**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y TESORERO MUNICIPAL, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRAC. I DEL REGLAMENTO, PRESIDE LA REUNIÓN; **LIC. GERARDO IVÁN HERVAS QUINDOS**, SECRETARIO DEL COMITÉ; **C. JUDITH ELENA LUNA CASTRO**, VOCAL DEL COMITE; **LIC. HÉCTOR ADONAI BELTRÁN MORENO** , VOCAL DEL COMITÉ; **C. MARYSOL MORALES VALENZUELA**, VOCAL DEL COMITÉ; Y **LIC. JOSÉ FABIÁN POSTLETHWAITE HERNÁNDEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.-----

NO ASISTIERON LICITANTES A ESTE PROCESO.-----

EL L.C.P. **ANTONIO HUMBERTO VEGA ARELLANO** DA LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES, Y UNA VEZ QUE SE FIRMA LA LISTA DE ASISTENCIA PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, MISMO QUE **EN SU PARTE APLICABLE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:**-----

EN SU INTERVENCIÓN, EL L.C.P. **ANTONIO HUMBERTO VEGA ARELLANO**, MANIFIESTA QUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES SÓLO PRESENTÓ PROPUESTA EL LICITANTE **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**
EN ESTE SUPUESTO, EL ARTÍCULO 44 DEL **REGLAMENTO**, ESTABLECE QUE-----

Marysol

[Signature]

[Signature]
1



MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 44. Los procedimientos de licitación podrán ser declarados desiertos, o cancelados por el Comité y se procederá a realizar una segunda convocatoria, en los siguientes casos:

I.

II. No se hubieren recibido cuando menos dos ofertas de proveedores idóneos.

AL REFERIRSE EL CITADO PRECEPTO LEGAL, QUE "PODRÁN" SER DECLARADOS DESIERTOS O CANCELADOS LOS PROCEDIMIENTOS, ES FACULTAD POTESTATIVA DE EL COMITÉ, EL DECLARAR DESIERTO EL PROCESO O CONTINUAR CON EL MISMO.

ES POR ELLO. QUE, EN EL NUMERAL 7.4. X) DE LAS BASES, SE PRECISÓ QUE:

Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechadas, se declarará desierto el concurso, levantándose el acta correspondiente y en su caso, se procederá a expedir nueva CONVOCATORIA. Después de la tercera CONVOCATORIA declarada desierta podrá hacerse por adjudicación directa.

POR CONSIDERAR, ADEMÁS, QUE EN LA PARTE APLICABLE DEL NUMERAL 1.-PRESENTACION, SE ESTABLECE QUE:

"y conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 23 de este ordenamiento, los Artículos 32 Frac. I, 33 Frac. I, y 36 Frac. I, y en forma supletoria, los que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; ..."

EL ARTÍCULO 48 DE A LEY, EN SU PRIMER PÁRRAFO A LA LETRA DICE:

Artículo 48.- La Secretaría y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. -----

ES POR ELLO QUE:-----

UNA VEZ REALIZADO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 29 DEL MES EN CURSO Y HABIENDOSE ASENTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE LOS PORMENORES DEL EVENTO, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR ENTRE OTRAS COSAS, LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, SE REALIZÓ EL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, A EFECTO DE TENER UNA BASE PARA EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN:-----

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2



MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AL HACER LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, EN SU PROPUESTA TÉCNICA CONTRA LOS REQUERIMIENTOS DEL **MUNICIPIO**, SE DETERMINA QUE ESTA EMPRESA, **SI CUMPLE** CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, Y ADEMÁS, HA CUPLIDO TOTALMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO EN LOS DISTINTOS APARTADOS DE LAS BASES, TAL COMO SE HIZO CONSTAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. -----

----- **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS** -----

TODA VEZ QUE LA PROPUESTA DE **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, HA PASADO A LA SIGUIENTE FASE DE EVALUACIÓN DE ESTA LICITACIÓN, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SU PROPUESTA QUE ASCIENDE A **\$6'815,555.93 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)**, ES ACORDE EN CUANTO A PRECIO CON LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO, Y A SU VEZ CONSIDERADO CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA LA PARTIDA. -----

DESPUÉS DE LO ANTES EXPRESADO, VISTAS, LEIDAS Y ANALIZADAS QUE FUERON LAS TABLAS COMPARATIVAS DE EVALUACIÓN ELABORADAS CON BASE EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, LOS MIEMBROS DE ESTE COMITÉ ACUERDAN APROBAR EL SIGUIENTE:-----

----- **DICTAMEN FINAL** -----

1.-RESPECTO AL APARTADO EN EL QUE SE MANIFIESTA QUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES SÓLO PRESENTÓ PROPUESTA UN LICITANTE, Y QUE, POR ESA CAUSA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO, PODRÁ SER DECLARADO DESIERTO EL PROCESO LICITATORIO, AL SER OPCIONAL Y NO UNA OBLIGACIÓN EL DECLARAR DESIERTO EL PROCESO O CONTINUAR CON EL MISMO, POR SER FACULTAD POTESTATIVA DE EL COMITÉ, SE DETERMINA CONTINUAR CON EL PROCESO. -----

POR CONSIDERAR, ADEMÁS QUE, EN LA PARTE APLICABLE DEL NUMERAL 7.4 X) DE LAS BASES, SE PRECISÓ QUE:

Mansol

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

“Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechadas, se declarará desierto el concurso, levantándose el acta correspondiente y en su caso,...”

Y QUE, AL HABERSE PRESENTADO UN SOLO LICITANTE, NO ESTAMOS EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 48 DE LA LEY, EN SU PRIMER PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE:**

Artículo 48.- La Secretaría y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

RESPECTO A SUS PROPUESTAS, EL LICITANTE **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, YA QUE SE ENCONTRO PLENA SOLVENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO RESPECTO A LA DOCUMENTACION LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO DE LOS ANEXOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, Y EN LA REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS DE SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS COINCIDEN PLENAMENTE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES, IGUALMENTE, SE OBSERVA, ADEMÁS, QUE EL LICITANTE SE COMPROMETE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA A ASUMIR LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES EXPRESADAS, POR LO QUE: VISTO, REVISADO Y EVALUADO LO ANTERIOR Y DADO QUE EN PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 2.5 Y SE ESTABLECE QUE:

2.5.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SE ASIGNARÁ POR PARTIDA COMPLETA mediante el **Criterio de Evaluación Binario**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44 segundo párrafo de **LA LEY**. es decir que sólo se adjudicará el **contrato** a quien cumpla con los requisitos establecidos por el MUNICIPIO y oferte el precio mas bajo.

EN SU PARTE APLICABLE SE DA A CONOCER EL CITADO ARTÍCULO

Artículo 44.- La Secretaría y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria de la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; **la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo,** .

IGUALMENTE SE TRANSCRIBEN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.1 INCISO b) DE LA CONVOCATORIA.

5.1 ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DE LO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

- b) Se analizarán los escritos que contengan la descripción de los SERVICIOS que está cotizando el LICITANTE, para comprobar que reúna todas las características y especificaciones contenidas en el punto 2.2. y ANEXO A de estas BASES.



MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Y QUE PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2 DE LA CONVOCATORIA, QUE A LA LETRA DICE:

5.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Se determinará como ganadora aquella proposición que, en su oferta, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas y que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, características específicas, disponibilidad, oportunidad en la respuesta, y demás circunstancias pertinentes establecidas en la LEY.

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS, Y POR CONSIDERAR QUE SU PROPUESTA HA RESULTADO SOLVENTE, ESTE **COMITÉ**, EMITE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE FALLO

PRIMERO:

ADJUDÍQUESE EL CONTRATO QUE CORRESPONDE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/AHOME/01/2022 CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL. A LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, POR UN IMPORTE DE **\$6'815,555.93 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)**.

SEGUNDO:

EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO, NOTIFÍQUESE A LOS PARTICIPANTES Y DEMAS INTERESADOS EL PRESENTE FALLO EN JUNTA PÚBLICA, QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO EL DÍA DE HOY 12:00 HORAS, EN **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/AHOME/01/2022 CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL**, HACIÉNDOLE SABER AL LICITANTE ADJUDICADO, QUE DEBERÁ PASAR A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN ESTE DOMICILIO.

TERCERO:

HÁGASE SABER TAMBIEN AL LICITANTE ADJUDICADO, QUE CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO PRESENTADO COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

-----FIN DEL DICTAMEN-----

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO. SIN EMBARGO, EN CASO DE ASÍ CONSIDERARLO ALGÚN LICITANTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DEL "REGLAMENTO", PROCEDERÁ LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN POR CONDUCTO DE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE AHOME" UBICADO EN CALLE MARCIAL ORDOÑEZ NÚM. 240 PTE. EN ESTA CIUDAD.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA REUNIÓN A LAS 12:40 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

L. C.P. ANTONIO HUMBERTO VEGA ARELLANO, PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y TESORERO MUNICIPAL

LIC. GERARDO IVÁN HERVAS QUINDOS, SECRETARIO DEL
COMITÉ

C. JUDITH ELENA LUNA CASTRO, VOCAL DEL COMITE

LIC. HÉCTOR ADONAI BELTRÁN MORENO, VOCAL DEL
COMITÉ

C. MARYSOL MORALES VALENZUELA, VOCAL DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ FABIÁN POSTLETHWAITE HERNÁNDEZ,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/AHOME/01/2022 CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL